

Colegios oficiales

EL COGITI DESMIENTE AL CSCAE

Los ingenieros técnicos industriales han confirmado recientemente que sí pueden emitir informes de inspecciones técnicas o de evaluación de los edificios

DP/ PALENCIA

El Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Palencia (COGITI) hace público el comunicado que ha emitido recientemente el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Industriales acerca de las informaciones emanadas del Consejo Superior de Colegios de Arquitectos Técnicos de España (Cscae).

Resulta incierta la afirmación realizada por el Cscae, acerca de que «los ingenieros técnicos industriales no pueden emitir informes de Inspecciones Técnicas de Edificios o de Evaluación de Edificios, toda vez que la edificación residencial está fuera de su ámbito competencial y de su especialidad técnica», siendo igualmente falso que esa competencia corresponda en exclusiva a los arquitectos y a los arquitectos técnicos, motivo por lo que el Consejo se ha visto obligado a emitir el comunicado.

Por su parte, el COGITI señala que el Auto de 17 de mayo de 2019 referido en su nota informativa por el Cscae, declara la inadmisión de varios de los recursos de casación preparados por las representaciones procesales del Consejo Gallego de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y del Colegio Oficial de Arquitectos de Galicia, respectivamente, contra la sentencia de 10 de septiembre de 2018, dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Nacional.

El Tribunal Supremo fundamenta su inadmisión en que la sentencia recurrida anula el precepto del decreto autonómico por considerar que no se puede incluir la actividad de emisión de informes técnicos de inspección de edificios en el ámbito de la reserva legal prevista en la LOE para arquitectos y arquitectos técnicos, en lo relativo al proceso de construcción y edificación cuando no se ha justificado en razones de seguridad pública, ni se ha razonado la necesi-



Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Palencia desmienten al Cscae. /DP

dad y la proporcionalidad de la medida adoptada.

Pero no es la única ocasión en la que la Audiencia Nacional se ha pronunciado sobre esta cuestión. Junto al recurso del 10 de septiembre de 2018 destacan otras sentencias, a cuya fundamentación jurídica se refiere el COGITI y considera que no cabe admitir la existencia de una reserva legal de actividad para suscribir Informes de Evaluación de Edificios (IEE) a favor de los arquitectos y arquitectos técnicos, que excluya, por tanto, a los ingenieros técnicos industriales con base exclusiva en lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación.

Por su interés es necesario mencionar la sentencia de la Audiencia Nacional de 31 de octubre de 2018, que en este sentido señala que no se advierte la existencia de una reserva legal a favor de arquitectos y arquitectos técnicos en la LOE para

redactar los ITES y paralelamente, tampoco ha acreditado el Ayuntamiento, en virtud de los principios de necesidad y proporcionalidad que concurrían razones de orden público, de seguridad pública, de salud pública o de protección del medio ambiente que justificasen tal reserva de actividad a aquellas titulaciones concretas, con exclusión de las demás, en lugar de optar por la vinculación a la capacitación técnica del profesional en cuestión.

Por ello, aunque se entendiera que pudiera concurrir alguna razón imperiosa de interés general que justificara la restricción a los ingenieros técnicos industriales para formular los Informes de Evaluación de Edificios, sería necesaria la revisión de la reserva de la actividad de emisión de IEE conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad contenidos en el artículo 5 de la Lgum. Además, se de-

be tener en cuenta que la jurisprudencia del Tribunal Supremo refiere la determinación del técnico competente en función del proyecto concreto de que se trate y el nivel de conocimientos correspondiente a cada profesión sin atribuciones generales a titulaciones específicas, es decir, en cada caso concreto deberá determinarse por el contenido de las disciplinas cursadas, en función de la naturaleza y entidad del proyecto de que se trate. Esta concepción, reiterada hasta la saciedad por la Cnmcy, está en consonancia con la postura del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Igual de importantes son los artículos que afirman la existencia de una reserva legal a favor de los profesionales de la arquitectura para suscribir proyectos de nueva planta o bien de modificación sustancial, o sobre obras que afecten edificios protegidos, siempre que las edifica-

ciones estén destinadas a uso sanitario, religioso, residencial en todas sus formas, docente o cultural.

Pero fuera de los casos legalmente tasados, debe prevalecer siempre el principio de «libertad con idoneidad» del profesional técnico interviniente, principio que preside la doctrina del Tribunal Supremo.

En esta línea se ha pronunciado la Cnmcy el informe de la Autoridad de Competencia de la Comunidad Valenciana, en cuyas conclusiones recomiendan que «desde la administración debería realizarse una interpretación de las normas que regulan el informe de evaluación de edificios que favorezca la competencia efectiva entre los profesionales con capacidad técnica suficiente para realizar la actividad y evitar interpretaciones que conlleven reservas de actividad en favor de determinadas titulaciones o limitaciones al ejercicio profesional».

COGITI Palencia
COLEGIO OFICIAL DE
GRADUADOS E INGENIEROS
TÉCNICOS INDUSTRIALES



Corral de la Cerera 3, bajo · 34002 Palencia
Tlfn. y Fax: 979 706 424 · info@cogitipalencia.com

 **VISADO PROFESIONAL** POR UNA SOCIEDAD MÁS SEGURA

www.cogitipalencia.com